

República de Panamá

Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S.B.P. No. 028-2010
(de 2 de febrero de 2010)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **STANFORD BANK (PANAMÁ), S.A.**, es una sociedad inscrita a Ficha 427208, Documento 419999 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá, titular de Licencia Bancaria General otorgada mediante Resolución No.033-2005 de 1 de abril de 2005 de esta Superintendencia de Bancos;

Que mediante Resolución S.B.P. No. 057-2009 de 17 de febrero de 2009, y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 131 y 132 de la Ley Bancaria, la Superintendencia de Bancos de Panamá ordenó la Toma de Control Administrativo y Operativo de **STANFORD BANK (PANAMÁ), S.A.**, efectiva a partir de las 7:00 a.m. del día dieciocho (18) de febrero de 2009, la cual se extendió por un período adicional de treinta (30) días mediante Resolución S.B.P. No. 077-2009 de 19 de marzo de 2009;

Que esta Superintendencia, mediante Resolución S.B.P. No. 104-2009 de 17 de abril de 2009, ordenó la Reorganización de **STANFORD BANK (PANAMÁ), S. A.**, por un período de sesenta (60) días, siendo prorrogado por igual periodo a solicitud del Reorganizador, con el fin de permitir, entre otras cosas, la presentación de ofertas para la adquisición del 100% de las acciones del Banco;

Que la presentación de ofertas para adquirir el 100% de las acciones de **STANFORD BANK (PANAMÁ), S. A.**, condujo, dentro de un marco general de negociaciones, a la evaluación de varias propuestas por parte del Custodio designado por el Juez del Distrito de Dallas, Estado de Texas, Estados Unidos de América, quien ejerce los derechos económicos sobre las acciones de la tenedora de **STANFORD BANK (PANAMÁ), S.A.**, y quien aceptó la propuesta presentada por la sociedad panameña **STRATEGIC INVESTORS GROUP INC**;

Que, posteriormente, esta Superintendencia, mediante Resolución S.B.P. No. 187-2009 de 17 de agosto de 2009, extendió por noventa (90) días adicionales el plazo de Reorganización de **STANFORD BANK (PANAMÁ), S. A.** el cual fue prorrogado, a su vez, a través de la Resolución S.B.P. No. 256-2009 de 13 de noviembre de 2009, medida que se mantiene a la fecha;

Que **STRATEGIC INVESTORS GROUP INC.**, sociedad constituida conforme a las leyes de la República de Panamá, e inscrita a Ficha 675348 Documento 1649734

de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá, presentó ante esta Superintendencia formal solicitud para la adquisición de la totalidad de las acciones de **STANFORD BANK (PANAMÁ), S.A.**;

Que, una vez los interesados completaron la documentación y hechos los análisis correspondientes, el día 5 de enero de 2010, esta Superintendencia expidió el Aviso al Público del que trata el Artículo 9 del Acuerdo No. 1-2004, en el que se informó sobre el interés de **STRATEGIC INVESTORS GROUP INC.**, en adquirir el 100% de las acciones de **STANFORD BANK (PANAMÁ), S. A.**, actualmente en control de **STANFORD INTERNATIONAL HOLDINGS (PANAMÁ), S. A.**;

Que **STRATEGIC INVESTORS GROUP INC.**, en cumplimiento del Artículo 9 del Acuerdo No. 1-2004, publicó en un diario de circulación nacional durante los días viernes 8, lunes 11 y martes 12 de enero de 2010 el Aviso al Público expedido por esta Superintendencia en el cual se hace constar el interés de esa sociedad en adquirir el 100% de las acciones de **STANFORD BANK (PANAMÁ), S. A.**;

Que transcurridos los quince (15) días calendario posteriores a la publicación del Aviso al Público referido, no se presentaron objeciones a la adquisición del 100% de las acciones de **STANFORD BANK (PANAMÁ), S. A.** por parte de **STRATEGIC INVESTORS GROUP INC.**, cumpliéndose así el plazo dispuesto para ello por el Artículo 9 del Acuerdo No. 1-2004;

Que esta Superintendencia ha evaluado la información presentada por **STRATEGIC INVESTORS GROUP INC.**, para la adquisición del 100% de las acciones de **STANFORD BANK (PANAMÁ), S. A.**, actualmente en control de **STANFORD INTERNATIONAL HOLDINGS (PANAMÁ), S. A.**, y determina que la sociedad compradora cumple con los requisitos exigidos por la normativa bancaria vigente, por lo que no se presentan objeciones para que se lleve a cabo dicha transferencia de acciones;

Que de conformidad con el Numeral 7 del Literal I del Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar la adquisición o transferencia de acciones de Bancos.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar la adquisición del 100% de las acciones de **STANFORD BANK (PANAMÁ), S. A. -en Reorganización-**, actualmente en control de **STANFORD INTERNATIONAL HOLDINGS (PANAMÁ), S. A.**, por parte de **STRATEGIC INVESTORS GROUP INC.**

SEGUNDO: La formalización de la adquisición de las acciones de **STANFORD BANK (PANAMÁ), S. A. -en Reorganización-** por parte de **STRATEGIC INVESTORS GROUP INC.**, que por medio de esta Resolución se autoriza quedaría sujeta a los términos y condiciones pactados entre las partes. Cualesquiera modificaciones sustanciales a estos términos y condiciones, serán sometidas a la consideración de esta Superintendencia para lo que corresponda.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 16, Numeral 7, Literal I y Artículo 103 de la Ley Bancaria (Decreto Ley 9 de 1998, modificado por el Decreto Ley 2 de 22 de febrero de 2008, y ordenado como Texto Único a través del Decreto Ejecutivo No.52 de 30 de abril de 2008); Acuerdo 1-2004 de 29 de diciembre de 2004.

Dada en la Ciudad de Panamá, al segundo (2^{do}) día del mes de febrero del año dos mil diez (2010).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Alberto Diamond R.
Superintendente de Bancos

/afo